

Vicesecretaría General

DOÑA ROCÍO CRISTINA GARCÍA APARICIO, SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6º.- Aprobación Definitiva Innovación PGOU Modificación usos comerciales UE-43.

Dada cuenta por la Secretaria Accidental del dictamen que se transcribe de la Comisión de Urbanismo celebrada el 20 de abril de 2012:

“5.- APROBACION DEFINITIVA INNOVACION DEL PGOU DE MODIFICACION DE USOS COMERCIALES EN UE-43 (EXP. 000458/2011-URB.

Por el Secretario se da cuenta del informe de la Unidad Administrativa del siguiente tenor:

ASUNTO: Aprobación definitiva expediente de Innovación del PGOU consistente en modificación de los usos comerciales de UE-43

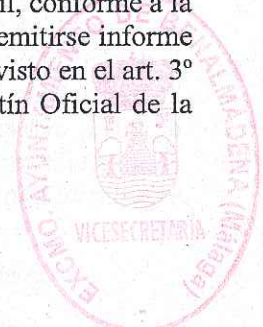
EXP. 000458/2011-URB

PROMOTOR: COMERCIAL AMERICA SL

INFORME-PROPUESTA

1. El presente expediente fue objeto de aprobación inicial y provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29/09/11
2. Durante el plazo reglamentario fue objeto de exposición pública BOP num. 225 de fecha 25/11/11, Diario Málaga Hoy de 09/11/11, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como notificación a la Cmdad. De Propietarios del edificio objeto del presente expediente, sin que se presentaran reclamaciones.
3. Dicho expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y tuvo entrada en dicho Organismo con fecha 03/04/12, a los efectos del informe previo, conforme determina el art. 31.1. de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.
4. Con fecha 17/04/12 se remite Fax adjuntando informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 12/04/12 en sentido favorable.
5. Conforme a los art. 31.1.B).a) y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía ya citada corresponde al Ayuntamiento adoptar el acuerdo de la aprobación definitiva de la Innovación del PGO, objeto del presente expediente, por no afectar a la ordenación estructural, debiendo adoptarse el mismo por mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno (art. 47.2.II) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, conforme a la modificación de la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, por lo que debe emitirse informe preceptivo por el Sr. Vicesecretario de la Corporación, a tenor de lo previsto en el art. 3º b) del R.D. 1174/87, así como procederse a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conforme con los antecedentes
El Funcionario



En consecuencia se propone a la Comisión de Urbanismo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de la mayoría absoluta del número de miembros, la adopción del siguiente DICTAMEN:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO consistente en modificación de los usos comerciales de la UE-43, sita en c/ Velázquez, promovido por la entidad COMERCIAL AMERICA SL, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. Jesús Espinosa Andreu, con visado colegial de fecha 31/01/12

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria del siguiente tenor:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BENALMÁDENA PARA REMODELACIÓN USOS COMERCIALES PERMITIDOS UE- 43 "MIRADOR DEL PUERTO" .-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.b) R.D 1174/87, de 18 de septiembre, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General de Ordenación Urbana para remodelación usos comerciales permitidos en la UE - 43 " Mirador del Puerto " instruido a instancias de comercial América S.L. R/P D. Jesús A. Espinosa Andreu .

ANTECEDENTES DE HECHO

Informe del Técnico Municipal de fecha de 27 de Julio de 2011 que señala que el objeto de la modificación de elementos que se analiza es la inclusión de los usos contenidos en el epígrafe CO-3 , restaurantes , cafés , cafeterías , bares y similares ; dentro de los usos permitidos para los locales ubicados en la UE - 43 y establecer la división del techo edificable correspondiente a la unidad entre el residencial y el comercial , sin aumento del aprovechamiento de la unidad de ejecución. Los terrenos comprendidos en la UE - 43 , objeto de la modificación puntual que se analiza, se recogen en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano Consolidado , aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de Octubre de 2009 , con la categoría de Suelo Urbano Consolidado, al contar los mismos con ordenación pormenorizada y la misma no tiene , en consecuencia, carácter estructural .La ubicación de la UE-43 , en la Avenida del Puerto Deportivo , frente a los edificios del Puerto Deportivo , a excepción de las Islas está permitido el uso CO-3. No obstante , este extremo debe ser valorado por la corporación municipal. Desde el punto de vista urbanístico , se informa favorablemente la presente Innovación del planeamiento, si bien durante la exposición pública del documento , deberá presentar un Texto Refundido en el que el Anexo ahora analizado se incluya en el documento original informado por esta Sección de Planeamiento el pasado 22 de Junio

Informe de fecha de 17 de Febrero de 2011 del Jefe del Negociado con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en modificación de los usos comerciales de la UE- 43 sita en C/ Velázquez promovido por la Entidad Comercial America, S.L. de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. Jesús A. Espinosa, con visado colegial de 26 de Abril de 2011 y anexo suscrito por el mismo arquitecto con visado colegial de 21 de Julio de 2011, debiendo aportar durante la información pública texto refundido en el que el anexo ahora analizado se incluya en el documento original. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de

la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma .

Acuerdo de Pleno de fecha de 29 de Septiembre de 2011 de aprobación inicial y provisional .

Información pública en el BOP nº 225 de fecha de 25 de Noviembre de 2011 y Diario Málaga Hoy de fecha de 9 de Noviembre de 2011 , Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y comunicación a la Comunidad de Propietarios del edificio objeto del expediente , sin que se presentaran reclamaciones .

Con fecha de 17 de Abril de 2012 se remite fax adjuntando informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes , de fecha de 12 de Abril en sentido favorable.

Informe de fecha de 17 de Abril de 2012 del Jefe del Negociado con el Vº Bº del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe definitivamente la modificación puntual de elementos del PGOU consistente en modificación de los usos comerciales de la UE - 43 sita en C/ Velázquez promovido por la Entidad Comercial America , S.L. de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. Jesús A. Espinosa , con visado colegial de 31 de Enero de 2012 , así como proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP y depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación , así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas , acompañando un ejemplar diligenciado del documento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO. La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) , así como en la LBRL .

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

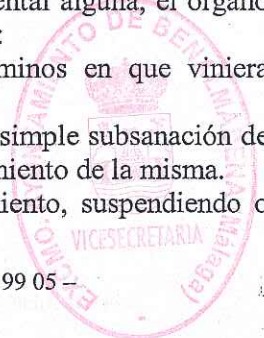
El art. 33, respecto a la aprobación definitiva determina que el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos.

Cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones:

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento, en los términos en que viniera formulado.

Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma.

Aprobar definitivamente de manera parcial el instrumento de planeamiento, suspendiendo o denegando la aprobación de la parte restante.



CONCLUSIONES.-

PRIMERO.- Procede en este momento que se apruebe definitivamente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 33 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL ., la modificación del PGOU consistente en modificación de los usos comerciales de la UE – 43 , sita en C/ Velázquez , promovido por la entidad Comercial América SL de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. Jesús Espinosa Andreu , con visado colegial de fecha de 31 de Enero de 2012.

SEGUNDO .- Se deberá publicar en el BOP.

TERCERO.- Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación , así como trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando ejemplar diligenciado , de acuerdo con art. 40.2 de la LOUA.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PSOE, UCB e IULV-CA) y del Grupo BOLI y la abstención del grupo PP, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente Innovación del PGO consistente en modificación de los usos comerciales de la UE-43, sita en c/ Velázquez, promovido por la entidad COMERCIAL AMERICA SL, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto D. Jesús Espinosa Andreu, con visado colegial de fecha 31/01/12

SEGUNDO: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOP.

TERCERO: Depositar en el Registro Municipal de Planeamiento un ejemplar de la presente modificación, así como trasladar este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, acompañando un ejemplar diligenciado del documento de planeamiento aprobado, conforme al art. 40.2 de la mencionada Ley 7/2002.”

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (7, 4, 2, 11 y 1, de los Grupos PSOE, UCB, IULV-CA, Partido Popular y BOLI), de igual número de derecho, acuerda elevar a acuerdo el dictamen transcrito.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, salvedad y a reservas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, correspondiendo este certificado al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de abril de 2012, adoptado bajo el título “6.- Aprobación Definitiva Innovación PGOU Modificación usos comerciales UE-43 en Benalmádena”, a veinticinco de mayo de dos mil doce.

Vº Bº
EL ALCALDE,



Conforme con los antecedentes
El Funcionario

Conforme con los antecedentes
El Ayuntamiento